



Oficio No. PG-SG-0108-2021
Guayaquil, 19 de enero de 2021

Señores
COORDINADORES
DIRECTORES PROVINCIALES
PREFECTURA DEL GUAYAS
En vuestro despacho

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes, cúpleme remitirles copia certificada de la Resolución Nro. **PG-SGR-004-2021**, de fecha 19 de enero de 2021, suscrita por la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas; mediante la cual resuelve aprobar el traspaso de créditos de la reforma presupuestaria de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Provincial del Guayas, conforme lo detallado en dicha resolución.

Atentamente,

Abg. Víctor Manuel Mieles Cabal, MSc.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj. Lo indicado
C.c. Ab. Michelle Guerra De Andrés
Archivo

Elaborado por:	Tania Quijije Figueroa RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque ANALISTA SENIOR EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Tecnologías de
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Fecha: 19/1/2021 Hora: _____
RECIBIDO: María Fernanda Sánchez



RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-004-2021

TRASPASO DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Susana Gonzales Rosado, Mgs.
PREFECTA DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** en el artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, dispone: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;"*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49, lo siguiente: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)";*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el literal g) del artículo 50 determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma*

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GUAYAQUIL 19 ENERO 2021

ABG. VICTOR MIELLES CABAL, MSc.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL GUAYAS



presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial observando los procedimientos participativos señalados en este Código (...):

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COTAAD, en el artículo 255 dispone: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COTAAD, en el primer inciso del artículo 256 dispone: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades";

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 105 dispone: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...):";

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 124 dispone: "En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al Ministerio de Finanzas a incrementar el techo presupuestario institucional";

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, 2.4.3.2.3 disponen: "Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar trasposos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados,

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GUAYAQUIL 19 ENERO 2021

ABC. VICTOR MILES CABAL, MSc
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL GUAYAS

según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas”;

- Que,** mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020 de fecha 25 de junio de 2020 a las 15h00, asumí el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, de fecha 07 de diciembre de 2020 en segundo debate, aprobó el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2021, presentado por la autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial del Guayas de conformidad con el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** mediante Oficio No. PG-SGR-0314-2021 de fecha 11 de enero de 2021, aprobé que los procesos de contratación que no concluyeron con la suscripción de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2020, sean incluidos en el Plan Operativo Anual Institucional (POA 2021) y presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021;
- Que,** mediante Resolución No. PG-SGR-002-2021 de fecha 15 de enero de 2021, aprobé el Plan Operativo Anual 2021, bajo las facultades contenidas en el literal g) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. PG-SGR-003-2021 de fecha 15 de enero de 2021, aprobé el Plan Anual de Contratación del Gobierno Provincial del Guayas correspondiente al año 2021, amparado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en armonía con el Art. 25 de su Reglamento;
- Que,** mediante oficio No. 00221-DPF-EHA-2021, de fecha 18 de enero de 2021, el Director Provincial Financiero, Econ. Edward Herrera Arriaga, basado en Memorando No. 030-DPF-PRE-2021, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la Subdirectora de Presupuesto, Ing. Sandy Proaño García, presentó el informe de Traspaso de Créditos para la Reforma Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2021, el Director Provincial de Secretaría General, Abg. Víctor Mielles Cabal, MSc., convocó a los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que, en reunión del martes 19 de enero de 2021, a las 15h30, se conozca y resuelva lo expuesto en Oficio No. 00221-DPF-EHA-2021, de fecha 18 de enero de 2021, del Director Provincial Financiero, Econ. Edward Herrera Arriaga;
- Que,** mediante Informe No. 001-CPP-GPG-2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Comisión de Planificación y Presupuesto del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió por unanimidad dar por conocido el oficio No. 00221-DPF-EHA-2021, de fecha 18 de enero de 2021, suscrito por el Director Provincial Financiero, Econ. Edward Herrera Arriaga, referente al

Gobierno Provincial del Guayas
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GUAYAQUIL, 19 ENERO 2021

ABG. VÍCTOR MIELLES CABAL, MSc.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL GUAYAS



Traspaso de Créditos para la Reforma Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021; y dispuso que en atención a lo establecido en el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta modificación o reforma presupuestaria sea aprobada por el Ejecutivo de la Prefectura del Guayas y posteriormente se ponga en conocimiento al Pleno del Honorable Consejo Provincial del Guayas; y,

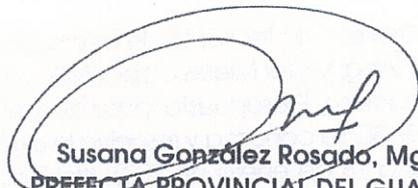
Que, mediante Resolución No. 001-CPP-GPG-2021, de fecha 19 de enero de 2021, el Abg. Víctor Mielles Cabal, MSc., en calidad de Secretario de la Comisión de Planificación y Presupuesto, informó a la suscrita lo resuelto por la mencionada Comisión.

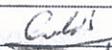
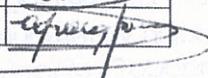
En uso de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR** el TRASPASO DE CRÉDITOS DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 del Gobierno Provincial del Guayas, cuyo detalle se encuentra contenido en el oficio No. 00221-DPF-EHA-2021, de fecha 18 de enero de 2021, del Director Provincial Financiero, Econ. Edward Herrera Arriaga, anexo a la presente resolución.
- Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Provincial Financiera, registre y apruebe en el Sistema de Gestión Pública (SGP) de la Institución, el TRASPASO DE CRÉDITOS DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General se encargue de la publicación de la presente resolución conforme a sus competencias y notificar de la misma a todas las Coordinaciones Provinciales, Generales y Direcciones Provinciales.
- Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección Provincial de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución como sus habilitantes en el portal institucional de la Prefectura del Guayas.

Es dado y firmado a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por	C.P.A. Ericka López Banchón Subdirectora de Gestión Financiera (E)	
Revisado por	Econ. Edward Herrera Arriaga Director Provincial Financiero	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GUAYAQUIL, 19 ENERO 2021


ABG. VÍCTOR MIELLES CABAL, MSc.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL GUAYAS